



PROCESO	SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ICBF (LUFIRA MARENA PEREZ ZUÑIGA)
DEMANDADOS	VIVIAN PEREZ SUÑIGA Y ALBERTO ÑUIS CASTRILLO URRUTIA
RADICADO	08758 31 84 001-2022 00578-00

Informe secretarial: señora Juez; A su Despacho el proceso de la referencia, correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvese proveer.

Soledad, 25 de Octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Primero (1) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el plenario, se observa que la demanda reúne los requisitos de ley, por lo cual se procederá a ordenar su admisión.

En mérito lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: Admítase la presente demanda de SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por ICBF LUFIRA MARENA PEREZ ZUÑIGA) en representación de sus nietas L.I.C.P Y A.C.P, en contra de los señores VIVIAN PEREZ SUÑIGA Y ALBERTO ÑUIS CASTRILLO URRUTIA.

Segundo: Imprímasele el trámite de un proceso verbal sumario indicado en el Art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público y córrase el traslado correspondiente.

Cuarto: CÓRRASE TRASLADO de la demanda, a la parte pasiva para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.

Quinto: Téngase a la defensoría de Familia la Dra. MARCELA PATRICIA VERGARA CARMONA como parte en este proceso.

Sexto: Exhortar a la parte actora y a su apoderada judicial a suministrar más información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 395 de nuestro estatuto procesal vigente, a efectos de surtir la citación de los parientes tanto por línea materna como paterna, que deban ser oídos en esta causa, para el efecto deberá indicar nombres, lugar de notificación y/o citaciones, en el evento que conozca dichos datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de Noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 164 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ